

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG
EXPTE. N° 1415-048/2016.-

DECRETO N° 10963 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019

VISTO:

Los presentes obrados mediante los cuales, el Sr. Jefe del Servicio Penitenciario de Jujuy solicita el pase a Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Ayudante de 3ra. Julio Ariel Mamani, D.N.I. N° 29.630.652, Credencial N° 1.047, conforme artículo 47° inc. b) y 95° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G/01 y por el artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81; y

CONSIDERANDO:

Que, iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Ayudante de 3ra. Mamani Julio Ariel", conforme lo establecido en el Decreto N° 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública refiere que superó ampliamente los términos dispuestos en materia Licencia Médica, conforme lo detallado en el apartado III) del presente y consecuentemente se impone sin más trámite el Retiro Obligatorio en los términos del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 (reglamentada por Decreto N° 1161-MS/2016) concordante con el artículo 22° inc. c) de la misma norma, todo ello de conformidad a las disposiciones de la Resolución N° 71-SSP/19;

Que, obra dictamen legal de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

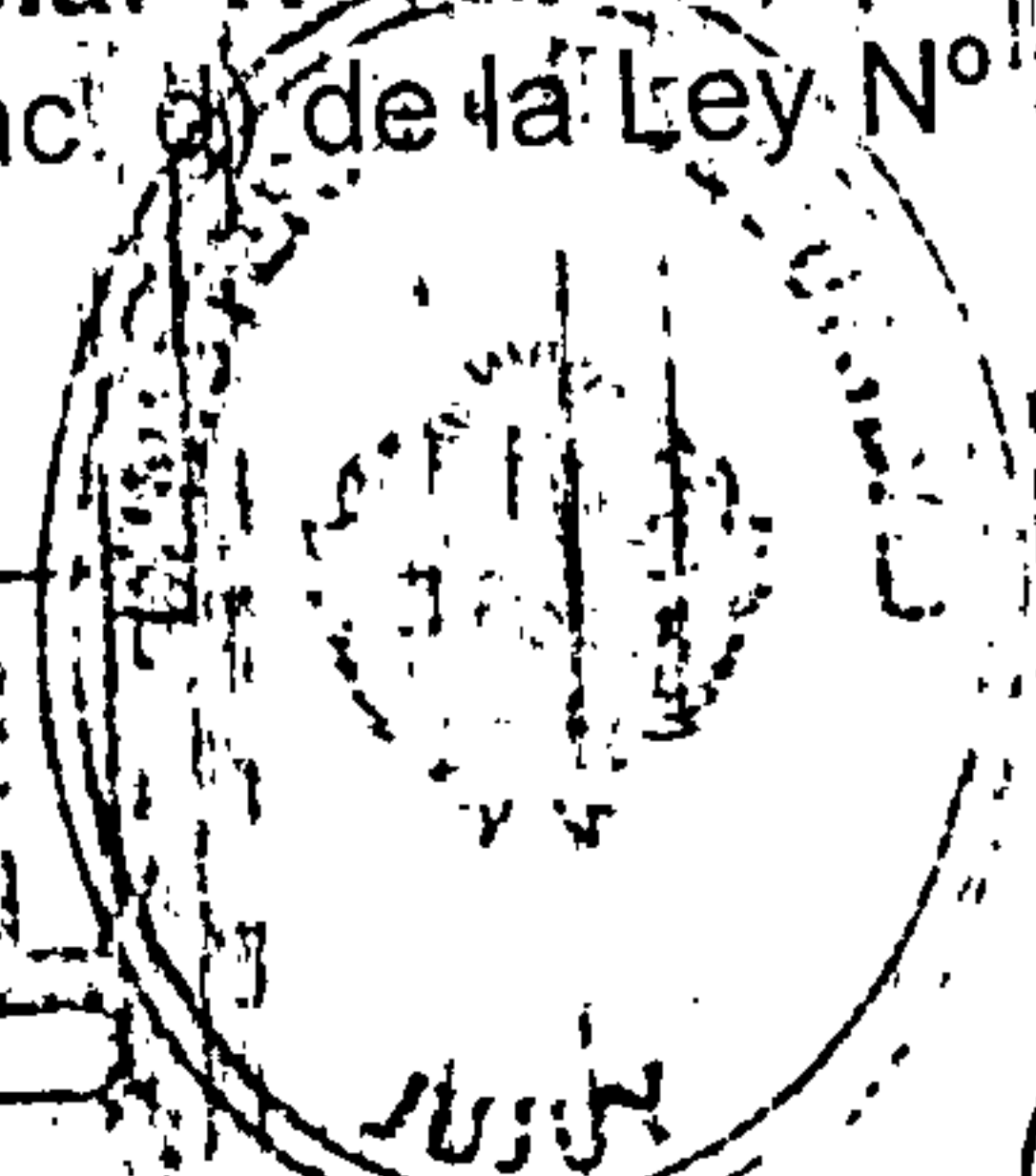
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante 3ra. JULIO ARIEL MAMANI, D.N.I. N° 29.630.652, Credencial N° 1.047, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante 3ra. JULIO ARIEL MAMANI, D.N.I. N° 29.630.652, Credencial N° 1.047, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. b) de la Ley N° 3759/81.

ES COPIA FIEL



DIF. FERNESIO MARTIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10963

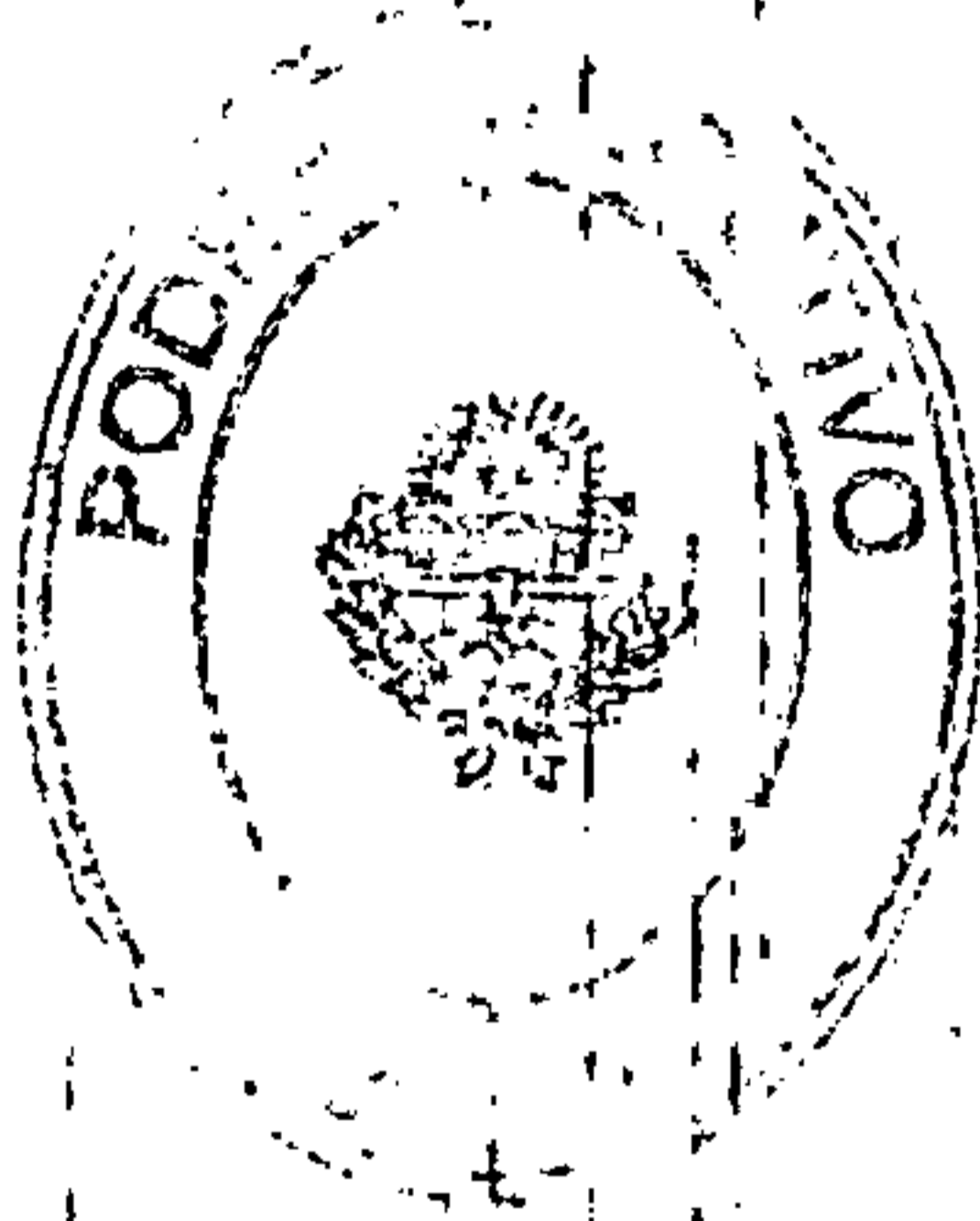
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

-MS/19.-

ARTICULO 3°: Por Servicio Penitenciario, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

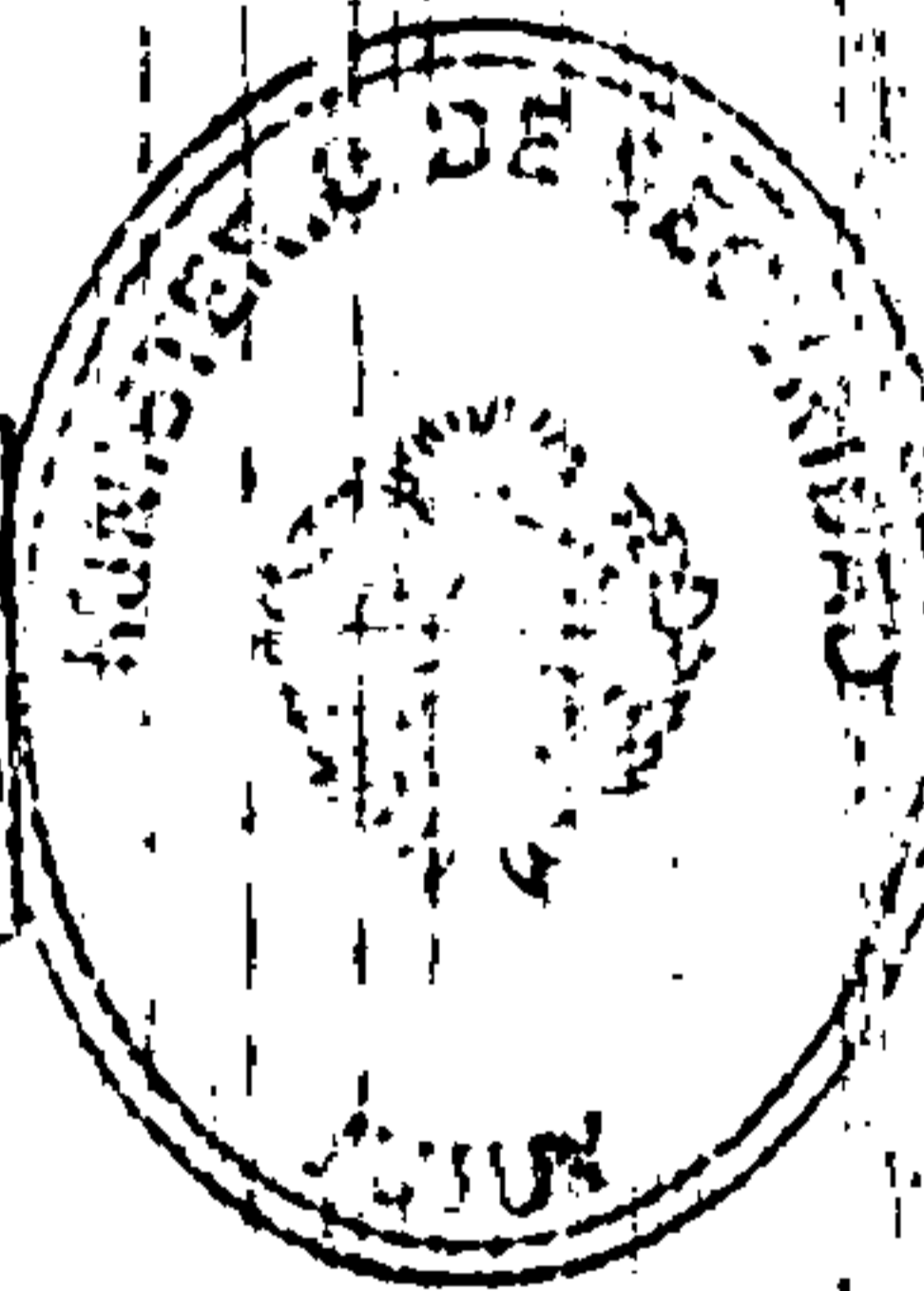
ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



DR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



DR. EDNESIO MARTIN AGUIAN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CORRIENTE DE...